



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 098-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2025, a las 12h10.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** El oficio Nro. PN-ID-AL-184, y sus correspondientes anexos, presentados a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 14 de mayo de 2025, por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática. **ii)** El oficio Nro. CNE-SG-2025-2619-OF, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, con sus correspondientes anexos, presentado en la ventanilla de gestión documental de este Tribunal, el 14 de mayo de 2025.

ANTECEDENTES. -

1. El 10 de julio de 2024, emití sentencia¹ dentro de la presente causa, en la cual se aceptó el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024, dejándose sin efecto el referido acto administrativo; y, además se resolvió que el Consejo Nacional Electoral analice sobre los requisitos previstos en la normativa vigente, y de ser el caso, disponga que se realice un nuevo proceso electoral interno para la elección de la directiva nacional del Partido Izquierda Democrática. Esta sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme consta en las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho.
2. El 16 de julio de 2024, la secretaria relatora del despacho, sentó la correspondiente razón de ejecutoría de la sentencia dictada dentro de la presente causa.
3. El 12 de agosto de 2024, mediante auto² dispuse que el Partido Izquierda Democrática, y el Consejo Nacional Electoral, informen al suscrito juez electoral acerca del cumplimiento de la sentencia dictada en esta causa.
4. El 16 de agosto de 2024, mediante escrito³ presentado a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, la representante legal del partido Izquierda Democrática, informó al suscrito juez electoral lo siguiente:

¹ Expediente fs. 195-202vta.

² Expediente fs. 272-273.

³ Expediente fs. 283-283vta.



“...pongo en su conocimiento que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, celebrada el 04 de agosto de 2024, entendiendo que es necesario que se evalúen los mecanismos de cumplimiento de observaciones realizadas por su Autoridad, especialmente aquellas que podrían derivar en reformas Estatutarias y Reglamentarias, se resolvió

Solicitar al Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, remita un paquete de recomendaciones al Consejo Ejecutivo Nacional para dar cumplimiento a todas las sentencias de carácter electoral remitidas por el Tribunal Contencioso Electoral (...)”

5. El 23 de agosto de 2024, mediante auto⁴ dispuse que el Consejo Nacional Electoral, certifique el cumplimiento de los numerales segundo y tercero de la parte resolutive de la sentencia emitida el 10 de julio de 2024 en la presente causa, en las que se resolvió:

“(...) SEGUNDO: Dejar sin efecto la resolución Nro. PLE-CNE-4-23-5-2024, de jueves 23 de mayo de 2024, por medio de la cual, el Consejo Nacional Electoral dispuso el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, listas 12.

TERCERO: Disponer al Consejo Nacional Electoral, que dentro del plazo de 5 días, realice un análisis exhaustivo sobre el cumplimiento, de los requisitos previstos en la normativa pertinente, bajo las condiciones establecidas en esta sentencia y notifique a este Tribunal sobre el cumplimiento. De ser el caso, en aplicación del artículo 345 del Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral podrá disponer que se realice un nuevo proceso electoral interno de convocatoria a la convención nacional del partido Izquierda Democrática Lista 12, para la designación de los miembros de su directiva nacional.(...)” (Énfasis añadido)

6. El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la sentencia dictada en esta causa, ha emitido la resolución Nro. PLE-CNE-2-21-7-2024, en la cual se resuelve:

“Artículo 1.- Aprobar a la organización política Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a través de su Órgano Electoral Central, repita el proceso de democracia interna de su Directiva Nacional, desde su convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 345 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del

⁴ Expediente fs. 286-287vta.



Ecuador, Código de la Democracia, observando la Constitución, la Ley y su normativa interna.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, actuar en garantía de la observación y cumplimiento del marco jurídico, ante la petición que deberá remitir la Organización Política de acompañamiento, supervisión y asistencia técnica, constatando que los presupuestos legales establecidos que serán aportados por la organización política cuente con sustentos fácticos que permitan conocer a la administración electoral respecto de la constitucionalidad, legalidad y legitimidad del proceso democrático haciendo énfasis en el pleno derecho que tienen todos los afiliados de la organización política para participar en el proceso; y, que este se desarrolle en armonía con las normas generales e internas de la organización política."

7. El 13 de febrero de 2025, mediante auto⁵ de sustanciación requerí que el Consejo Nacional Electoral, en el término de término de dos (2) días, remita al suscrito juez el listado actualizado de los miembros de los Consejos Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior del partido Izquierda Democrática que se encuentren debidamente registrados, con la precisión de la fecha de su designación y de ser el caso si se encuentra en funciones prorrogadas.
8. El 15 de febrero de 2025, se presentó en la Secretaría General, el oficio⁶ Nro. CNE-SG-2025-0886-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el cual se remite en calidad de anexos⁷ la información requerida por este juzgador.
9. El 10 de marzo de 2025, mediante auto⁸ dispuse que el Partido Izquierda Democrática, por medio de su representante legal, magíster Analía Ledesma García, en el término de diez (10) días, informe al suscrito juez acerca del cumplimiento de la sentencia emitida el 10 de julio de 2024; y de lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral en la resolución Nro. PLE-CNE-2-21-7-2024 dictada por el Pleno de dicho organismo, respecto a las elecciones internas de la referida organización política, teniendo la obligación de iniciar un proceso de renovación de los Consejos Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior, para que se proceda con la posterior convocatoria a la Convención Nacional, de lo cual deberá remitir a este juzgador un cronograma sobre el referido proceso de elecciones internas del partido Izquierda Democrática.

⁵ Expediente fs. 313-314vta.

⁶ Expediente fs. 390-390vta.

⁷ Expediente fs. 319-389.

⁸ Expediente fs. 393-397.



10. El 24 de marzo de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio⁹ Nro. PN-ID-AL-178 firmado electrónicamente por la magíster Analía Ledesma García, y anexos¹⁰, con los que busca dar cumplimiento al auto de 10 de marzo de 2025, emitido por el suscrito juez electoral.
11. El 11 de abril de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. PN-ID-AL-181, suscrito por la magíster Analía Ledesma García, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, con el cual indica que, de parte de la organización política, se ha convocado a una sesión extraordinaria para el seguimiento en la implementación de la sentencia emitida en esta causa.
12. El 15 de abril de 2025, mediante auto¹¹ requerí a la representante legal del Partido Izquierda Democrática, que en el término de cinco (5) días, presente el cronograma para la ejecución de la sentencia emitida en la presente causa, conforme a las observaciones generadas.
13. El 24 de abril de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio¹² Nro. PN-ID-AL-182, suscrito por la magíster Analía Ledesma García, presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, y su abogada patrocinadora, quienes agregan documentación¹³ a dicho comunicado.
14. El 09 de mayo de 2025, se requirió a la representante legal del Partido Izquierda Democrática y al Consejo Nacional Electoral, que remitan a este juzgador el listado que se encuentre debidamente inscrito de los integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional, Vicepresidentes Nacionales, Secretario Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de Ética y Disciplina, Consejo Nacional Electoral del Partido, Consejos Electorales Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior, y, Defensor del Afiliado., que durante la ejecución de la sentencia emitida en la presente causa, tome en cuenta las observaciones que el suscrito juez ha realizado sobre la programación que ha sido remitida, misma que deberá ser cumplida e informada a este Despacho, a fin de evidenciar los avances en el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa. Las observaciones que se efectúan en el referido auto, deberán ser implementadas, sin perjuicio de que se continúe con el cumplimiento de la sentencia, de acuerdo con la programación que ha establecido el Partido Izquierda Democrática.

⁹ Expediente fs. 439-443vta.

¹⁰ Expediente fs. 421-438 y 448.

¹¹ Expediente fs. 460-464.

¹² Expediente fs. 474-476vta.

¹³ Expediente fs. 468-473.



15. El 14 de mayo de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio¹⁴ Nro. PN-ID-AL-184, suscrito por la magíster Analía Ledesma García, y por su abogada patrocinadora, con el cual se remite la información¹⁵ solicitada por este juzgador
16. El 14 de mayo de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General, el oficio¹⁶ Nro. CNE-SG-2025-2619-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, con el cual remite la información¹⁷ solicitada por este juzgador.

Consideraciones respecto a la documentación presentada por el Partido Izquierda Democrática y por el Consejo Nacional Electoral:

17. De la revisión efectuada al oficio Nro. PN-ID-AL-184, se desprende que, en la conformación del Consejo Ejecutivo Nacional, los Consejos Provinciales de Cotopaxi y de Morona Santiago, se encuentran sin presidente, motivo por el cual se deberá proceder con la integración de los mismos, de conformidad con lo que dispone el Estatuto del Partido.
18. Así mismo, en la comunicación presentada por el Partido Izquierda Democrática, consta como vocal funcional el señor Hermel Tayupanda, representante de los GAD provinciales; sin embargo, cotejando el mismo con la información proporcionada por el Consejo Nacional Electoral, concretamente la certificación que obra a foja 593 de los autos, el referido representante no se encuentra inscrito, por lo que, la organización política debe proceder con su respectiva inscripción y registro.
19. De igual forma se aprecia que, la información remitida por el Partido Izquierda Democrática y el Consejo Nacional Electoral, respecto a los integrantes del Consejo Nacional Electoral, y de los Consejos Electorales Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior no guarda relación entre sí. Por tal motivo, se deberá proceder con la actualización del Consejo Nacional Electoral del Partido, y de los Consejos Electorales Provinciales y de las Circunscripciones Especiales del Exterior, conforme al Estatuto de la organización política, y a su correspondiente registro ante el Consejo Nacional Electoral.
20. En general, para el proceso de reestructuración interna del Partido Izquierda Democrática, se debe proceder, en casos de renuncia o desafiliaciones de integrantes de los órganos a cargo del proceso electoral interno, de conformidad con el Estatuto del Partido Izquierda Democrática, y con los documentos

¹⁴ Expediente fs. 510-515vta.

¹⁵ Expediente fs. 492-509vta.

¹⁶ Expediente fs. 728.

¹⁷ Expediente fs. 520-726vta.



justificativos, para proceder con el registro correspondiente ante el Consejo Nacional Electoral.

Consideraciones adicionales:

21. Mediante escrito presentado por la representante legal del Partido Izquierda Democrática el 24 de abril de 2025, presentó el cronograma para la ejecución de lo ordenado en la sentencia que nos ocupa. En dicho cronograma se ha hecho constar que se procederá con la remisión de informes de cumplimiento al suscrito juez.
22. Revisado el expediente e información remitida por la representante legal del Partido Izquierda Democrática, se colige que, se encuentra pendiente la entrega de los informes de avance correspondiente a la segunda y tercera entrega.
23. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este auto, la representante legal del Partido Izquierda Democrática y sus órganos de control deberán proceder de conformidad con el Código de la Democracia, reglamentos generales del Consejo Nacional Electoral, el Estatuto y normatividad interna del Partido.

Por lo expuesto, como juez responsable de la ejecución de la sentencia, dentro de la presente causa, y por corresponder al estado de la misma, **DISPONGO:**

PRIMERO: Correr traslado al Partido Izquierda Democrática con el contenido del oficio Nro. CNE-SG-2025-2619-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y su información anexa, por intermedio de la relatoría de este Despacho, en formato digital al correo electrónico señalado.

SEGUNDO: Disponer a la representante legal del Partido Izquierda Democrática, que en el término de dos (2) días, presente al suscrito juez los informes de avance correspondientes a la segunda y tercera entrega.

Para lo venidero, se dispone que estos informes sean presentados de manera inmediata a la fecha que se ha hecho constar en la programación remitida por la organización política.

TERCERO: Disponer a la representante legal del Partido Izquierda Democrática, que en el término de diez (10) días, proceda con el reemplazo y registro de las autoridades del Partido, que hayan renunciado o desafiliado, a fin de que los diversos órganos de la organización política se encuentren debidamente integrados.

El cumplimiento de esta disposición, deberá ser informado sin que medie requerimiento de este juzgador.



CUARTO: Disponer a la representante legal del Partido Izquierda Democrática, que las observaciones efectuadas en el presente auto, sean implementadas, sin perjuicio de que se continúe con el cumplimiento de la sentencia, de acuerdo con la programación que ha establecido la organización política.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Holver Trinidad Giler Macías, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: marco_llerena_1978@hotmail.com y diegolapo83@gmail.com. No se notifica al casillero electrónico del Consejo de la Judicatura señalado, por cuanto este Tribunal no despacha sus actuaciones en los sistemas de la referida institución.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y santiagovallejo@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- c) Al Partido Izquierda Democrática, en la persona de su representante legal, magister Analía Ledesma García, y su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: analialedesmagarcia@gmail.com ; secretariacneid@gmail.com ; y, mjaramillowp@gmail.com

SEXTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SÉPTIMO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



